

DECRETO ALCALDICIO N° 3500 /

DESCARGO DE ROL DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO.

REQUINOA, 05 DIC 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERNADO :

El Decreto Alcaldicio N° 3093 de fecha 25.10.2018 que Modifica Ordenanza Local sobre Derechos de Aseo Domiciliario.

En atención a lo informado por el Departamento de Rentas a través de Memo N° 235 de fecha 14/05/2019, mediante el cual se solicita Rebajar de la Contabilidad en Derecho de Aseo Domiciliario Roles de Contribuyentes afecto a pago en Patente Comercial Definitiva Municipal, pago en Contribución, predio con Tasación Inferior al Avalúo afecto a pago, y Fusión de Rol (Proyecto de Parcelación).

La providencia del Alcalde que se acoge lo solicitado.

VISTOS :

El Artículo 62 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en los Arts. 6, 7, 8, 9 y 48, Decreto N° 2.385/96, que fija el texto coordinado y sistematizado del D.L. N° 3.063/79, Ley de Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 19.388/95.

DECRETO :

AUTORIZASE Rebajar de la Contabilidad de Derecho de Aseo Domiciliario Roles de Contribuyentes afecto a pago en Patente Comercial Municipal, Contribución, predios con Tasación Inferior al Avalúo afecto a pago y Fusión de Rol (Proyecto de Parcelación).

- Sr. Luis Brion Lira, Rut. [REDACTED], Rol N° 32-27 de Comercio 111, Requínoa. Se solicita Rebajar de la contabilidad los años 2006 a 2019 por pago en Contribución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/FNM/OLP/vfo.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Of. Partes
- Dirección Adm. y Finanzas
- Depto. Rentas
- Archivo Aseo Domiciliario